



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

RADICADO: **66001310500420180062601**
DEMANDANTE: **ANDRÉS FELIPE GRISALES MENDIETA**
DEMANDADO: **PROSEGUR COLOMBIA S.A.**

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente expediente fue compartido por la Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- a través del gestor documental Best Doc el 17-04-2024 y se recibió de manera física en las instalaciones de esta secretaría el día 19-04-2024.

El expediente consta de las siguientes actuaciones:

1. 01PrimeraInstancia con 40 elementos.
2. 02SegundaInstancia con 1 elemento.
3. 03RecursosExtraordinarios con 1 elemento.
4. Cuaderno No 1. (Primera Instancia) que comprende los folios 1 al 200.
5. Cuaderno No. 2 (Primera Instancia) que comprende los folios 201 al 391.
6. Cuaderno No. 3 (Recursos Extraordinarios) que comprende los folios 392 al 410.

Se podrá acceder al expediente digital a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/seclabper_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ehfm1WuNoR5MiRcXZKqMhoIBSOO08Z5cFTjzN8s9x5tolg?e=e17vGk

Así mismo, se informa que el expediente ya se encuentra creado en la plataforma SIUGJ.

Pereira, 03-05-2024

(Sin necesidad de firma conforme el Decreto 806/20)

DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ

Secretario Sala Laboral

Magistrada: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, 06-05-2024

Estese a lo dispuesto por la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL** que mediante providencia del 19-03-2024, **NO CASÓ** la sentencia proferida el 03-03-2023 por esta sala especializada.

Una vez en firme esta providencia, remítase el expediente al juzgado de origen para lo de su competencia

Notifíquese y cúmplase,

Con firma electrónica al final del documento
ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada

NACH

Firmado Por:
Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a79c9e342c42b2cfcc728291bd4221b4a5d064b5a76d2ce206f504e2d24e12c**

Documento generado en 06/05/2024 11:56:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>